

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMEINTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	1 de 18

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Mayo de 2025
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
Modalidad de selección:	Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció mediante el Decreto 1008 de 2018 la "Política de Gobierno Digital, que forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, y que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano a través de la participación y la prestación de servicios de calidad; Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público que reglamentó parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. En ella define los lineamientos y requerimientos que los entes territoriales deben cumplir en sus sitios Web oficiales. Que la Política de Gobierno Digital ha dispuesto para todas las entidades y funcionarios del estado: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital", dentro de esa Política, la Alcaldía Municipal de Chía cuenta con correos electrónicos como medio de interacción entre la entidad y la ciudadanía constituyéndose en un canal de permanente comunicación y herramienta indispensable para la comunidad del Municipio de Chía. El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."4 Que de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Administración Nivel Central del Municipio de Chía, según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, en donde le corresponde a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones, las siguientes: • Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde y a las demás dependencias de la Alcaldía en la gestión efectiva de los sistemas de información. • "Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía. • Asesorar a las dependencias de la administración central en la administración de las aplicaciones y sistemas específicos que deban atender, de acuerdo con sus competencias y funciones."

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	2 de 18

Que el numeral 9 artículo 18 del Decreto 40 de 2019 determina que es deber de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC "Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad, que potencie el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura, recreación, entre otros"

Que la plataforma de servidores de correos electrónicos ofrecen herramientas que facilitan la participación, el acceso e interacción de la comunidad, a través de comunicaciones, mensajería segura, videoconferencia de fácil acceso, almacenamiento seguro en la nube y uso compartido de archivos. Los recursos informáticos aportan servicios vitales en las diferentes empresas y/o entidades estatales, de tal manera que el correo electrónico se ha constituido como uno de los medios de comunicación más usados para la transferencia de información, permitiendo la interacción a través del internet en tiempo real. Por consiguiente, es indispensable contar con un servicio correo electrónico que ofrezca una amplia cobertura a la Entidad y sus funcionarios garantizando los niveles de seguridad y disponibilidad requeridos con fin de que los funcionarios y contratistas puedan realizar las actividades misionales y operativas indispensables en cada una de sus labores diarias, orientadas a la atención de la comunidad

Que actualmente la Alcaldía Municipal cuenta con 1000 cuentas activas las cuales prestan los servicios de comunicaciones tanto internas como orientadas a la comunidad, así como del almacenamiento de información empleando la aplicación One Drive en 800 de los 1000 usuario enunciadas inicialmente, y que se convierten en información vital para las diferentes dependencias, por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio sin intermitencias que ponga en riesgo la información almacenada. Sin embargo, teniendo en cuenta las políticas del fabricante, las licencias complementarias de Microsoft Teams, que hacen parte de las licencias de tipo E1 y E3, se deben adquirir por separado por lo que la presenta contratación se realizará por el total de **1500 licencias**. Dichas 500 licencias adicionales ofrece las aplicaciones de comunicaciones síncronas, los cuales son los medios oficiales de la administración para la realización de reuniones, asistencias y demás bitácoras que garanticen el almacenamiento para efectos legales de las mismas. Dichas licencias ofrecen el uso de herramientas adicionales de comunicación institucional como el Teams, así como de herramientas de gestión de tareas y seguimientos como Planner, y de automatización como Power Automate y Power Apps.

Que en la actual vigencia 2025, vence el licenciamiento con el que actualmente cuenta la administración municipal de Chía, razón por la cual se hace necesaria la actualización del licenciamiento respectivo.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación , esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad, el cual se encuentra enmarcado dentro de los gastos de funcionamiento de la administración municipal de chía.

Que revisando la tienda virtual del estado colombiano, se encuentra publicada el **Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024** expresa en sus apartados: *"Al diseñarse como un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) nuevos proveedores podrán vincularse a este mecanismo durante su ejecución. Este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales"* Por lo

anterior, teniendo en cuenta las políticas de dicha tienda, donde se deben adquirir por separado el licenciamiento de Teams, se podría incrementar el costo, lo cual se verificó ejecutando el instrumento de cotización del **(SDA) Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024**, enunciado anteriormente donde los costos sobrepasan los recursos disponibles por parte de la administración:

Ítem	Código del producto	Nombre	Tipo	Información adicional	Cantidad	Precio unitario	Unitario + Gravá	Precio total
1	CFQ7TTC0LH18-0001	Microsoft 365	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 3.000,00	\$ 25.151,00	\$ 27.044,00	\$ 81.132.000
2	CFQ7TTC0LH16-0001	Exchange Onl	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 2.000,00	\$ 16.767,00	\$ 18.029,00	\$ 36.058.000
3	CFQ7TTC0LF8Q-001S	Office 365 E1	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 4.880,00	\$ 32.696,00	\$ 35.157,00	\$ 171.566.160
4	CFQ7TTC0LFLX-0020	Microsoft 365	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 120,00	\$ 141.683,00	\$ 152.347,00	\$ 18.281.640
5	CFQ7TTC0JN4R-0002	Microsoft Tea	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 6.000,00	\$ 16.767,00	\$ 18.029,00	\$ 108.174.000
							Subtotal	\$ 415.211.800
							IVA	\$ 78.890.242
							Valor Total	\$ 494.102.042

Por lo anterior por lo que la administración determinó que al realizarse la renovación antes del vencimiento de licenciamiento, podría reducir el costo adicional generado por las licencias del Teams, realizando el procesos a través de la subasta inversa electrónica.

De igual forma, cabe resaltar que el proceso a realizar no cuenta con interventoría porque la Administración Municipal tiene una oficina denominada Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en la cual existe personal idóneo para llevar a cabo la supervisión y observación del proceso en la etapa precontractual y pos contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112100 Servicios de Internet	81112102 Proveedor de servicios de correo electrónico

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad de Licencias Anuales
Exchange Online (Plan 1) - Buzón de 100 GB y mensajes de hasta 150 MB - Prevención de pérdida de datos (DLP) integrada - Servicios de correo de voz en la nube con contestador automático, interfaz de usuario de marcado y asistente automatizado	Licencia por 4 meses	200
Microsoft 365 Business Basic - Hospeda el correo con un buzón de 50 GB y una dirección de dominio de correo personalizada. - Crea un centro de trabajo en equipo para conectar a las personas mediante Microsoft Teams. - Usa aplicaciones de Microsoft 365 para la web, como Outlook, Word, Excel, PowerPoint y OneNote. - Almacena y comparte archivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive por usuario. - Organiza reuniones en línea y videoconferencias para un máximo de 300 usuarios. - Obtén ayuda en cualquier momento con el soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft.	Licencia por 4 meses	300
Office 365 E1 - Microsoft 365 en la Web con permisos de creación y edición para las versiones online de las Aplicaciones de Microsoft 365 principales - Correo electrónico, almacenamiento y uso compartido de archivos 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive - Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la Web	Licencia por 4 meses	488
Office 365 E3 - Aplicaciones de Microsoft 365 para dispositivos móviles y de escritorio²⁰ - Windows para la empresa 1 TB de almacenamiento en la nube - Capacidades de administración de identidades y seguridad básica	Licencia por 4 meses	12
Microsoft Teams Entreprise características avanzadas de comunicación y colaboración para empresas, incluyendo reuniones ilimitadas, chat sin límites, almacenamiento en la nube, soporte técnico y la posibilidad de integración con otras aplicaciones de Microsoft 365	Licencia por 4 meses	200
Microsoft Teams Essentials Reuniones ilimitadas de hasta 30 horas, hasta 300 participantes por reunión, chat ilimitado, acceso de invitados, 10 GB de almacenamiento en la nube por usuario y soporte técnico en cualquier momento.	Licencia por 4 meses	300

- Documento que certifique al proponente como Partner Modern Work y/o Partner para soluciones de aplicaciones empresariales en Latinoamérica expedido por Microsoft, los cuales podrán ser presentados por el proponente o en caso de Unión temporal, por alguno de los miembros..



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

CÓDIGO

5

PÁGINA

5 de 18

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

No aplica

2.5 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar al Municipio, los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, así como las cantidades y presentaciones solicitadas por la entidad.
2. Suministrar los licencias objeto del contrato máximo dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato.
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el licenciamiento en el Tenant de Microsoft de la administración.
4. Seguir las instrucciones de la Alcaldía Municipal de Chía para la entrega de las licencias a través de la plataforma Tenant de la alcaldía municipal, así como la prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
5. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Entregar a la Alcaldía Municipal de Chía los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
7. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Alcaldía Municipal, en caso de ser necesario.
8. Extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionado con las licencias, si el proveedor es un distribuidor autorizado o partner.
9. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía para cualquier fin distinto a la ejecución de la presente contratación.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

CÓDIGO

5

PÁGINA

6 de 18

8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Suministros

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, Carrera 7 No. 12 - 100

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y los tiempos de publicación fijado en Circular N°008 de agosto de 2020 emitida por la Oficina de Contratación de la Entidad, Así como los tiempos de revisión por parte de la Oficina de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC y/o a quien éste designe de la Oficina TIC.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMEINTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	8 de 18

15 días Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Un único pago de contado, una vez entregados los productos. Forma de entrega: Tenant Microsoft Otras condiciones:	15 días Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Un único pago de contado, una vez entregados los productos. Forma de entrega: Tenant Microsoft Otras condiciones:	Tiempo de Entrega y/o Servicio: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones: Reevaluación del proveedor:
--	--	--

Se indica a continuación el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y obtener el promedio.

ITEM	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 INTELCOL	COTIZACIÓN 2 - electrocom	PROMEDIO
1	Exchange Online	Licencia 4 meses	200	\$ 16.208.372,09	\$ 16.399.058,82	\$ 16.303.715,46
2	Microsoft 365 Bussines	Licencia 4 meses	300	\$ 36.468.837,21	\$ 36.597.852,35	\$ 36.683.359,78
3	Office 365 E1	Licencia 4 meses	488	\$ 80.860.409,76	\$ 80.860.409,76	\$ 80.860.409,76
4	Office 365 E3	Licencia 4 meses	12	\$ 5.176.914,29	\$ 5.303.180,37	\$ 5.240.047,33
5	Microsoft Teams Enterprise	Licencia 4 meses	200	\$ 22.000.000,00	\$ 22.536.585,37	\$ 22.268.292,69
6	Microsoft Teams Essentials	Licencia 4 meses	300	\$ 24.891.428,57	\$ 24.598.588,24	\$ 24.745.008,41
				\$ 185.605.961,92	\$ 186.595.704,91	\$ 186.100.833,42

NOTA: El tipo de licenciamiento está EXCENTO de IVA.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001275			
FECHA 15 de Mayo de 2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311023022024251 7500190032.3.2.02. 02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1301 – R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSIÓN	\$186.596.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$186.596.000

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, mediante un (01) único pago de contado, Para dicho pago, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: Para la presente contratación no aplica

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	10 de 18

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán **puntaje**, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, correspondiente a los últimos 3 años con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMEINTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	12 de 18

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

6.2 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe presentarse de conformidad a lo establecido en el numera 2.3 del presente estudio.

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

6.4 APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO: Llegada la fecha y hora, el MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los

oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica,

6.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.7 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

6.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--	----------------------

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	16 de 18

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aqu ella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
servicios	Microempresa. Aqu ella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMEINTO DE SUBASTA INVERSA	CÓDIGO	5
		PÁGINA	17 de 18

	dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido de servicios

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%".

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

